

**SEÑOR**  
**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE**  
**NEIVA**  
**E. S. D.**

**REF. MONITORIO**  
**DEMANDANTE. MARTHA ELENA VARGAS LEIVA**  
**DEMANDADOS. MARIA FERNANDA VARGAS LEIVA**  
**RAD. 2021-194**

**ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN**

LAURA SOFIA MATTA MONTERO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la señora MARTHA ELENA VARGAS LEIVA, mediante el presente me permito interponer recurso de reposición en contra del auto del 2 de mayo de 2023, notificado por estado el 3 de mayo de 2023, en los siguientes términos:

#### **HECHOS**

1. La suscrita apoderada, mediante correo electrónico el 13 de marzo de 2023, allegó la liquidación al despacho y solicito al despacho que ordenara seguir adelante con la ejecución.
2. Posteriormente; mediante correo electrónico el 12 de abril de 2023; se solicitó que se ordenara el pago de los títulos judiciales que obraban dentro del proceso.
3. El despacho mediante auto del 2 de mayo de 2023 negó a ordenar el pago de los títulos, toda vez que en el expediente no se encontraba liquidación alguna presentada por las partes.

#### **AUTO RECURRIDO**

El despacho mediante auto del 2 de mayo de 2023 notificado por estado el 3 de mayo de 2023, negó el pago de los títulos judiciales, toda vez que en el expediente no obraba liquidación alguna presentada por las partes.

#### **CONSIDERACIONES**

El artículo 447 del C.G.P, indica que ***“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas,***

**el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado”**

Como se puede evidenciar en la pagina de consulta de procesos de la rama judicial en el proceso con radicado 2021-194, el 25 de agosto de 2022 el despacho aprobó la liquidación en costas dentro del proceso.

Ahora bien, la suscrita mediante correo electrónico el 13 de marzo de 2023, allegó la liquidación al despacho y solicito al despacho que ordenara seguir adelante con la ejecución.



<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=6616f947ee&view=pt&search=all&permthid=thread-a-r-4955042531251402058&siml=rmsg-a-r-49533800480347...> 1/1

En virtud de lo expuesto, se evidencia que no es procedente la decisión tomada por el despacho, toda vez, que se han cumplido los dos requisitos exigidos por la norma, dentro del plenario obra liquidación allegada por la demandante y el despacho ya realizó la respectiva liquidación de costas.

## PRETENSIONES.

De conformidad con los argumentos expuestos me permito solicitarle señor juez;

**PRIMERO.** Se REVOQUE en su totalidad el auto emitido por este despacho el 02 de mayo de 2023 notificado por estado el 03 de mayo de 2023

**SEGUNDO.** En consecuencia, de lo anterior se ordene el pago en favor de mi poderdante, de los títulos judiciales que obran dentro del proceso.

De la señora Juez;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. M.', with a large flourish underneath.

**LAURA SOFIA MATTA MONTERO**  
**CC. 1.006.089.350 DE Neiva (H)**  
**T.P. 360.346 C.S.J.**